

#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-0040

Demandante: JAIRO JOSE ZAPATA ALVAREZ

Demandada CARLOS MARIO HOLGUIN BEDOYA, PROMOTORA LA ROSA

**DE SARON S.A.S Y OTROS** 

En el presente proceso ordinario laboral promovido por JAIRO JOSE ZAPATA ALVAREZ en contra de CARLOS MARIO HOLGUIN BEDOYA, PROMOTORA LA ROSA DE SARON S.A.S Y OTROS. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$414.000,00) y en segunda instancia en la suma de Cien Mil pesos (\$100.000.00), que serán a cargo del demandante y en favor de los demandados CARLOS MARIO HOLGUIN BEDOYA, PROMOTORA LA ROSA DE SARON S.A.S Y OTROS.

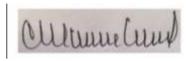
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

JOSE DOMINGO RAMÍREZ Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$414.000,00) y en segunda instancia en la suma de Cien Mil pesos (\$100.000.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo del demandante y a favor de los demandados; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias	en derecho '	1ra instancia	\$414.000,00
Agencias	en derecho 2	2da instancia	\$100.000.00
Otros	gastos		\$0,00
Total			\$514.000.00
Total Costas y Agencias en derecho: Quinientos Catorce Mil Pesos (\$514.000,00),			



## CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

### Firmado Por:

# JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa35d2b5265972176adeae565ca5d2f37a0914c9aa1f069cfb07bba617db5007 Documento generado en 24/06/2021 09:10:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica